SECRETARIA DE OBRAS Y ESPACIO PUBLICOS

OBRA: “ACCESIBILIDAD PEATONAL SEGUNDA PARTE”

LICITACION PUBLICA N° 50/26

REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Se reconocerán redeterminaciones de precios, a pedido del contratista, una vez iniciada la obra sin reconocimiento retroactivo, de acuerdo al cálculo que surja de la siguiente estructura de costos estimada:

Item	Incidencia
A- Mano de obra (ICC cuadro 4)	23%
B- Hormigon elaborado (Productos de hormigon y cemento - ICC cuadro 3)	35%
C- Gasoil (Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas - (33360-1)	20%
D- Equipos y Maquinas (IPIB)	20%
E- Gastos Generales (Gastos Generales - ICC cuadro 2)	2%
	100%

Se reconocerá la petición de redeterminación de precios cuando, según las pautas de contratación, se observe una distorsión del 10% (diez por ciento) de los costos, tomando como mes base la fecha de apertura de la licitación**.** Dicho pedido deberá ser debidamente presentado por ante la Secretaría de Obras Públicas, con el análisis y la valoración de las variaciones denunciadas. Quedará exceptuado del reconocimiento de redeterminación el valor que el adjudicatario haya recibido en concepto de anticipo. Los nuevos costos serán reconocidos a partir del momento de la distorsión mencionada en el párrafo anterior y hacia futuro, no se reconocerán redeterminaciones con efecto retroactivo. Dicho reconocimiento deberá ser verificado, previamente, y aprobado por las dependencias competentes de las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, siendo de aplicación para su aprobación la aplicación de la Teoría de la Imprevisión y la Teoría del Esfuerzo Compartido, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras, que disponga el Municipio para atender tales diferencias. Este reconocimiento tendrá validez a favor del contratista, luego de suscripto la correspondiente acta acuerdo por las representantes del municipio y contratista.

En relación a la aplicación de las variaciones se utilizarán las publicaciones del INDEC correspondientes al Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC) o el que surja de las publicaciones correspondientes según la incidencia. A tales fines se establece como nuevo valor de los costos redeterminados los que surjan de la siguiente consideración:

F.ReDet.= {A+[0.23 A*(ICC Mano de obra)]}+{B+[0.35 B*(ICC Productos de Hormigon y cemento)]}+{C+[0.20 C*(ICC Sistema de índices de precios mayoristas)]}+{D+[0.20D*(IPIB Equipos y Maquinaria)]} + {E+[0.02E*(ICC GASTOS GENERALES)]}